

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se mencionan á los señores que se indican.—Páginas 293 y 294.

Otra disponiendo que cualquier duda que pueda surgir en los Tribunales cuando se trate de la aplicación de la ley de Amnistía se resuelva con un criterio de amplitud, sin perjuicio de que cuando el caso lo requiera se formule la oportuna consulta á este Ministerio.—Página 294.

Otra nombrando, en sustitución del Subdirector de los Registros y del Notariado, Presidente del Tribunal de oposiciones á Notarios determinadas, vacantes en el Territorio de la Audiencia de Barcelona, á D. José Catalá y Fluxiá, Presidente de la Audiencia Territorial de dicha capital. Página 294.

Ministerio de Fomento:

Real orden condonando la multa impuesta á D. Salvador Nocetti y Arjona por la de 4 de Diciembre del año próximo pasado. Página 294.

Administración Central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.—Página 294.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.—Nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra, para los destinos que se indican, á favor de los individuos que se mencionan.—Página 295.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nota bibliográfica de cuatro obras impresas en castellano en el extranjero que desea introducir en España D. José Martínez Ruiz.—Página 295.

Nombrando en virtud de oposición Catedrático de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología de la Escuela de Veterinaria de Santiago á don Eduardo Respaldiza y Ugarte.—Página 295.

Ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 295.

Biblioteca Nacional.—Anunciando que esta Biblioteca adjudicará dos premios en el año actual, en las condiciones que se publican.—Página 296.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Autorizando á don Raimundo Rupérez Martín para aprovechar 150 litros de agua por segundo, derivados del río Rabanera, con destino á usos industriales.—Página 296.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España, Banco de Gijón, Banco de las Cooperativas Integrales, Caja Mutua Popular (Barcelona) y Compañía del Puerto de Aguilas.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón de los funcionarios de Administración civil activos, excedentes y cesantes, dependientes de este Ministerio.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación del concurso general de traslado de 1914.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Escalafón general del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 32.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alcañices, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. Marcelo Díaz-Prieto y Díaz-Prieto, que figura en el Es-

calafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con el número 44.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Aliaga, de cuarta clase, á D. José Francisco Vernia Tarancón, que sirve el de Chelva, y resulta el único solicitante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ayora, de cuarta clase á D. Benjamín Ribelles Ortiz, que sirve el de Torrox, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Fonsagrada, de cuarta clase, á D. César Rey Feijóo, que sirve el de Grandas de Salime, y resulta el único solicitante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Graadilla, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos á D. José Bellod y Bellod, que figura en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con el número 46.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque, de cuarta clase, á D. Jaime Garáu Pavón, que sirve el de Almadén, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Montánchez, de cuarta clase, á D. José María Galcerán Cifuentes, que sirve el de Moguer, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puerto de Cabras, de cuarta clase, que no ha sido solicitado por Registradores efectivos, á D. Cecilio Benítez Osés, que figura en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con el número 47.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Habiéndose solicitado de este Ministerio algunas aclaraciones acerca del alcance de la ley de Amnistía de 5 de Diciembre de 1914, teniendo en cuenta que el espíritu que informó dicha Ley, de acuerdo con el que inspiró el proyecto presentado por el Gobierno de S. M., es el de comprender en la gracia concedida al mayor número de sentenciados, procesados ó sujetos de cualquier modo á responsabilidad criminal por razón de los delitos enumerados en el artículo 1.^o, y siendo, por otra parte, principio general de Derecho el de que las leyes penales se interpreten siempre en beneficio del reo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cualquier duda que pueda surgir en ese Tribunal, cuando se trate de la aplicación de la ley de Amnistía se resuelva con un criterio de amplitud, sin perjuicio de que, cuando el caso lo requiera, se formule la oportuna consulta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Presidente de la Audiencia de ...

Ilmo. Sr.: No pudiendo ausentarse actualmente de esta Corte, por exigirlo así las necesidades del servicio, el Subdirector de esa Dirección General, y no siéndole posible, por tanto, ejercer las funciones de Presidente del Tribunal de oposiciones á Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Barcelona, para cual cargo fué nombrado por Real orden de 3 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar, en su sustitución, Presidente de dicho Tribunal, al que lo es de la expresada Audiencia Territorial, D. José Catalá y Fluixá.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta consultiva de Seguros tiene el honor de dictaminar que procede la aprobación del informe emitido por el Negociado y Sección correspon-

diente, respecto á la instancia presentada por D. Salvador Nocetti y Arjona, solicitando le sea condonada la multa que por Real orden de 4 de Diciembre último le fué impuesta, y teniendo en cuenta las razones y motivos alegados por dicho señor, la Junta es de dictamen que procede condonarle la multa referida.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1915.

UGARTE.

Ilmo. señor Comisario general de Seguros.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

5.183.—El Instituto Real Colegio Alemán, contra acuerdo de la Secretaria del Ministerio de Hacienda de 8 de Agosto de 1914, sobre fijación del liquido imponible al edificio situado en la calle Fortuny, dedicado á Colegio.

5.184.—D. José López Zapata, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Octubre de 1914, sobre clausura del camino que del lugar de Cristales conduce al de Payomouro (Coruña).

5.185.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación de 9 de Octubre de 1914, sobre arbitrio de pesas y medidas (jamones, embutidos y tocinos).

5.186.—D. Santos de Gandarillas, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Octubre de 1914, sobre pago de intereses devengados con anterioridad á los cinco últimos años, por un depósito constituido en la Caja General.

5.187.—D. Gonzalo Mueraz y Feliú, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento en 24 de Marzo y 10 de Octubre de 1914, sobre su reingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

5.188.—D. José María Gisbert é Inza, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Septiembre de 1914, sobre adjudicación definitiva de la subasta de construcción de varaderos en el puerto de Valencia.

5.189.—D. Juan Casulla Sala (Barcelona), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Octubre de 1914, sobre autorizaciones para publicar periódicos que lleven el título de *Diario Oficial de Avisos*.

5.190.—D. Julián de Iturbe y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 6 de Noviembre de 1914, sobre puesto en el escalafón de Maestros auxiliares de esta Corte que figuran en la cuarta categoría.

5.191.—La Comunidad de Regantes Sindicato Agrícola del Ebro, contra la Real

orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Septiembre de 1914, sobre justiprecio de una finca de D. Primitivo Ayuso, expropiada para construcción del canal de la izquierda del Ebro.

5.192.—D. Francisco Ochoa de Zabalegui y López, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Agosto de 1914, sobre indemnización de perjuicios por la Compañía del ferrocarril de Pamplona á Plazaola, por expropiación de un terreno.

5.193.—La Sociedad La Unión y El Fénix Español, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 30 de Septiembre de 1914, sobre exclusión de pago del impuesto de inquilinato.

5.194.—La Diputación Provincial de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Diciembre de 1914, sobre una visita de inspección al Ayuntamiento de Canillas.

5.195.—D.^a Irene Odriozola Gómez, contra acuerdo de la Dirección General de lo Contencioso de 29 de Septiembre de 1914, sobre devolución de cantidad indebidamente ingresada por Derechos reales.

5.196.—La Sociedad Basconia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Septiembre de 1914, sobre admisión temporal de hoja de lata.

5.197.—D. Pedro Fernández González, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 12 de Octubre de 1914, sobre provisión de la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas.

5.198.—La Sociedad Caja de Previsión de Empleados y Obreros de La Unión Eléctrica Madrileña, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Septiembre de 1914, sobre exención del impuesto del Timbre.

5.199.—D. Adolfo Lozano Sidro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Agosto de 1914, sobre derecho á formar parte del Patronato de la Obra pía instituída por D. Julián Rodríguez Rey en Priego (Córdoba).

5.200.—La Sociedad Española de Construcción Naval, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 15 de Diciembre de 1914, sobre abono del décimo y último plazo del contratador *Bustamante*.

5.201.—La Compañía minera de Setares, contra acuerdo de la Dirección General de Contribuciones de 12 de Octubre de 1914, sobre liquidación del impuesto del 3 por 100 del producto bruto de las minas *Ceferina*, *Industria* y *Trinidad* en el primer trimestre de 1914.

5.202.—La misma Compañía, contra acuerdo de la Dirección General de Contribuciones de 16 de Octubre de 1914, sobre liquidación de dicho impuesto correspondiente al cuarto trimestre de 1913, por las minas *Ceferina*, *Demasia Josefa*, *Porvenir*, *Industria* y *Trinidad*.

5.203.—El Ayuntamiento de la anteguerra de Baracaldo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Octubre de 1914, sobre prohibición de la producción de ácido sulfúrico á la Sociedad general de Industria y Comercio.

5.204.—La Sociedad Credit Lyonnais, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Septiembre de 1914, sobre exención del arbitrio de inquilinato del local de sus oficinas

de la calle de Alcalá, número 8, en esta Corte.

5.205.—D. Bernardino Barbadillo Sanz y otros, contra el escalafón general del personal subalterno de Gobernación, publicado en las GACETAS de 18 de Marzo de 1911 y 24 de Octubre de 1914.

5.206.—D. Antonio Muncunill y Paredada, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública de 9 de Noviembre de 1914, sobre nombramiento de D. Manuel Burillo para Profesor de la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Valladolid.

5.207.—D. Juan Vitórica y Casuso, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Noviembre y 30 de Diciembre de 1914, sobre prórroga á D. Benito González del Valle para presentar el proyecto de saneamiento y reforma de las casas comprendidas entre las calles de Sevilla, Alcalá, Nicolás María Rivero y Carrera de San Jerónimo (Madrid).

5.208.—D.^a Micaela Sell y Guzmán (Málaga), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Octubre de 1914, sobre justiprecio para expropiación de una finca para construir el ferrocarril de Torre del Mar por Vélez-Málaga á Periana.

5.209.—La Diputación Provincial de Málaga, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Octubre de 1914, sobre pago de cantidades por el contratista de recaudación del contingente provincial por su gestión del año 1912.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 21 de Enero de 1915.—El Secretario Decano, Luis María Lorente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

A consecuencia de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra con fecha 9 del actual, entre otros individuos han sido designados para destinos civiles; con fecha 23 del corriente, los licenciados del Ejército que á continuación se expresan:

D. Amelio Vallejo Villegas, Ordenanza de segunda en Las Palmas (Canarias).

D. Hermenegildo Llanderal Cruz, Ordenanza de segunda en Aguilar (Córdoba).

Madrid, 29 de Enero de 1915.—El Director general, E. Ortuño.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de cuatro obras impresas en idioma castellano en el extranjero que D. José Martínez Ruiz, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Las Naciones neutrales y la guerra, por James Bryce (Vizconde Bryce), antiguo Embajador británico en los Estados Uni-

dos de América del Norte.—Londres.—Imp. de W. M. Clowes and Sons, Limited.—12 págs.—21 cm.: 8.º mlla.—Rúst.

Cómo Inglaterra se esforzó para mantener la paz.—Memoria de las negociaciones anglo-alemanas (1898-1914), fundada en informaciones auténticas, por Sir Edward Cook.—Londres.—Imp. de W. M. Clowes and Sons, Limited.—28 págs.—21 cm.: 8.º mlla.—Rúst.

La guerra europea.—Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. D. David Lloyd George (Ministro de Hacienda británico en el Queen's Hall de Londres) el 19 de Septiembre de 1914.—Londres.—Imp. de W. M. Clowes and Sons, Limited.—12 págs.—21 cm.: mlla.—Rúst.

¿Cómo puede ser justa la guerra alguna vez?, por Gilbert Murray.—Londres.—Imp. de W. M. Clowes and Sons, Limited.—22 págs.—21 cm.; 8.º mlla.—Rúst.

Madrid, 21 de Enero de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología de la Escuela de Veterinaria de Santiago, á don Eduardo Respaldiza y Ugarte, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Por Reales órdenes de 25 del corriente mes, han sido ascendidos:

Con arreglo al artículo 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908:

D. Adolfo Blond y Palos, á Auxiliar segundo de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, en turno de oposición.

D. Emilio Martín Pintado, á ídem de ídem, con la de ídem ídem, en turno de antigüedad.

D. Juan Bautista Montoya y Maestre, á Oficial, Jefe de Negociado de tercera clase de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza, en turno de elección.

D. Anselmo de la Cruz y Mena, á Auxiliar tercero de la Secretaría de este Ministerio, Oficial primero de Administración civil, en turno de antigüedad.

D. Fernando de Larra y Larra, á ídem de la ídem, con ídem de ídem, en turno de elección.

D. Ramón Sans de Pinilla, á Oficial primero de Administración de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza, en turno de antigüedad.

D. Pedro Antonio Salvador y Serrano, á Auxiliar cuarto de la repetida Secretaría, con la categoría de Oficial segundo de Administración civil, en turno de antigüedad.

D. Carlos Casariego y Sirvent, á ídem de la ídem, con la de ídem ídem, en turno de elección.

D. Juan Sánchez Real, á Auxiliar quinto de la ídem, con la de Oficial tercero de ídem, en turno de antigüedad; y

D. Rafael San Román y Fernández, á ídem de ídem, con la de ídem ídem, en turno de elección.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de

Febrero de 1911, dictado para aplicación de la mencionada ley.

Madrid, 27 de Enero de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Por Reales órdenes de 25 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos, en turno de antigüedad:

D. Pedro Ramírez Vizcaya y D. Cayetano Alvarez Olivares, á Aspirantes segundos de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Francisco Cañas y García, á Auxiliar administrativo del Archivo de Indias, de Sevilla, con igual sueldo, y

D. Eusebio Eiorza y Garat, á Aspirante segundo de la expresada Secretaría, con dicho sueldo.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la mencionada ley.

Madrid, 27 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Por Reales órdenes de 25 del corriente mes, han sido nombrados, en turno de cesantes:

Con arreglo al artículo 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908:

D. José Pando y Valle, Oficial segundo de Administración de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo al artículo 4.º:

D. José Lourido y Espiñeira, Aspirante de la Biblioteca Nacional, con el de 2.000, y

Con arreglo al artículo 5.º:

D. Demetrio Durán Hermida, Oficial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, con el de 1.500.

D. Fernando Valiente y García, Aspirante-Escribiente del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con igual sueldo y destino á la Biblioteca provincial de Toledo, y

D. Manuel Lissón Fontana, Auxiliar administrativo del citado Cuerpo, con igual sueldo y destino á la Biblioteca provincial de Avila.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, quienes si no se posesionasen de sus cargos dentro del plazo reglamentario, serán excluidos del escalafón, según previene el artículo 62 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid, 27 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Biblioteca Nacional.

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, aprobado por Real decreto de 18 de Octubre de 1901, la Biblioteca Nacional adjudicará en el año corriente dos premios, en las condiciones siguientes:

Uno de 2.000 pesetas al autor español ó hispano-americano de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográficos y biográficos, relativos á escritores españoles ó hispano-americanos.

Estos artículos deberán ser originales ó contener datos nuevos ó importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras bibliografías, y en uno y en otro caso se indicarán las fuentes de donde se hayan sacado las noticias

á que se refieren los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas al autor español ó hispano-americano que presente en mayor número y con superior desempeño, monografías de literatura española ó hispano-americana, ó sea colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga, entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará á medida que las cantidades presupuestas para este objeto las consientan.

El autor tendrá derecho á 300 ejemplares de su obra.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar completos, manuscritos y encuadernados.

Los que no reúnan estas condiciones deberán ser desde luego rechazados por la Secretaría de la Biblioteca.

Los autores que no quieran revelar sus nombres podrán conservar el anónimo adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca, tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el último día de Marzo del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de las cuatro de la tarde del referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual ó de la persona al efecto encargada, recogerán los interesados el recibo correspondiente.

Los nombres de los autores premiados se publicarán en la GACETA DE MADRID, y al frente de las respectivas Memorias cuando se impriman.

Quando no se adjudiquen los premios porque las obras presentadas no lo merezcan, se anunciará también en el periódico oficial, para que sus autores sepan que pueden recogerlas.

No podrán optar á premio, por importantes que sean, los trabajos que puedan considerarse como meros complementos de otros ya premiados por la Biblioteca, pero el Director de la misma podrá adquirirlos, previo el aprecio de su valor por la Junta de gobierno, para comprenderlos y utilizarlos en la publicación de las respectivas obras premiadas ó en sus reimpressiones.

Los trabajos presentados en Secretaría no podrán ser retirados antes de que recaiga la aprobación de la Superioridad sobre los acuerdos del Jurado.

Madrid, 7 de Enero de 1915.—De orden del Ilmo. señor Director.—El Secretario, Alvaro Gil Albacete.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

AGUAS

Examinado el expediente incoado por D. Raimundo Rupérez Martín solicitando el aprovechamiento de 150 litros de agua por segundo del arroyo Rabanera, en término de Rabanera del Pinar, con destino á usos industriales:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que no se han presentado reclamaciones, y que los informes oficiales son favorables á la concesión:

Considerando las obras propuestas aceptables y que no se causa perjuicio á tercero ni á los intereses generales,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien otorgar la concesión, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Raimundo Rupérez Martín á derivar del río Rabanera 150 litros de agua por segundo, mediante una presa situada aguas abajo y muy cerca del puente que existe en el pueblo de Rabanera del Pinar, la cual tendrá su coronación á un metro por debajo del nivel del intradós de la clave del arco del citado puente.

Las aguas se conducirán mediante un canal á la casa de máquinas, para utilizar el salto que se obtendrá, que es de seis metros, próximamente, en producir energía con destino á la molinera y otros usos industriales.

El canal de desagüe se unirá al río inmediatamente aguas arriba del puente situado junto á la casa de máquinas.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas, debiendo ser aquéllas comenzadas dentro del plazo de dos meses, á partir de la fecha de la concesión, y terminadas al año de comenzar.

3.ª Se otorga al peticionario las servidumbres legales de estribo de presa y de acueducto.

4.ª No podrá darse principio á las obras sin que el concesionario presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas el resguardo de la fianza definitiva, que ascenderá al 3 por 100 del presupuesto de lo que se ha de ejecutar en terreno de dominio público.

5.ª Esta concesión se hace dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con sujeción á las disposiciones vigentes y á las que en lo sucesivo se dicten y á título precario, pudiendo la Administración modificar la concesión, suspender ó hacerla cesar, si lo juzgare conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización alguna.

6.ª Esta concesión queda sujeta á la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento para la ejecución de la misma y á lo relativo al contrato del trabajo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y en la Real orden de 8 de Junio del mismo año.

7.ª En la presa ha de construirse un paso ó escala salmonera para la circulación de la pesca, según determina el artículo 66 de la misma ley de Pesca de 27 de Diciembre de 1907.

8.ª La concesión caducará por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la poliza de 100 pesetas que exige la vigente ley del Timbre y que queda inutilizada en el expediente, lo comunico á V. S. para su conocimiento, é del interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Señor Gobernador civil de Burgos.